

ANEXO 3

INSTRUCCIONES DE USO DEL CONTRATO MARCO LOCAL PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE ASOBANCARIA

Instrucciones de Uso

El Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados (el “Contrato Marco”) solo podrá ser modificado o adicionado a través de los medios expresamente previstos para ello en el Contrato Marco y en el Memorando de Entendimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las partes se comprometen a utilizar el Contrato Marco acompañado de la mención “Contrato Marco para Instrumentos Financieros Derivados” de la ASOBANCARIA únicamente cuando su reproducción y su utilización se realice de acuerdo con el presente Memorando de Entendimiento y en especial, con las instrucciones contenidas en este Anexo.
2. El texto del Contrato Marco, es decir las Cláusulas 1 a 15 de éste, y los Anexos 6 al 10 del Contrato Marco no podrán ser modificados. Cualquier modificación o adición que las Partes quieran incluir como resultado de las negociaciones que efectúen deberá ser incorporada de manera expresa a través del Suplemento.
3. Las modificaciones o adiciones que se efectúen en relación con los Anexos 6 a 10 del Contrato Marco podrán realizarse (i) indicando en el mismo Suplemento el contenido que será objeto de modificación o adición y/o (ii) expresando en el Suplemento que las Partes han decidido reemplazar uno o varios de dichos Anexos en su totalidad.
4. El Suplemento deberá ser diligenciado en todas sus partes. Las Cláusulas del Suplemento que no sean usadas o alteradas en la medida en que las Partes decidan no modificar o adicionar el texto del Contrato Marco, no se eliminarán y se desistirá de las modificaciones o adiciones manifestando su no aplicación en el Suplemento.
5. Los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 11 y las Confirmaciones son documentos sugeridos que podrán ser modificados y/o reemplazados en su totalidad según el acuerdo de las Partes.